



ACUERDO DE CONCEJO N.º 034- 2024 - MDV

Vítor, 26 de junio de 2024

VISTO:

Fut con reg. N° 1440, de fecha 31 de mayo de 2024; Informe N° 327-2024-SGDSYC-MDV, de fecha 03 de junio de 2024; Informe N° 269-2024-OPyP-MDV, de fecha 20 de junio 2024; Informe Legal N° 237-2024-AJ/MDV, de fecha 24 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, según el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se establece que, la donación, la cesión o la concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que conforme al artículo 9° numeral 89 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citad, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, mediante Fut con reg. N° 1440, de fecha 31 de mayo de 2024; la Sra. Carmen Mamani de Chora, solicita apoyo con pañales o pañitos para su progenitor que se encuentra postrado en cama, para darle una calidad de vida;

Que, mediante el Informe N° 327-2024-SGDSYC-MDV, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal a cargo del Sr. Ernesto Cecilio Ruelas Quispe, referente al pedido en la solicitud presentada por la Sra. Carmen Mamani de Chora; el monto que se estima es de S/. 680.00 (Seiscientos Ochenta con 00/100 soles), es por ello que se concluye y recomienda que, el presente informe sea elevado a sesión de concejo previo informe emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;



Municipalidad Distrital de Vitor



Que, mediante Informe N° 269-2024-OPyP-MDV, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Vitor, a cargo de la Eco. Anyela María Suca Collana, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para el apoyo con la adquisición de pañales para el adulto mayor Mamani Quispe Pascual;

Que, mediante el Informe Legal N° 237-2024-AJ/MDV, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Vitor, a cargos del Abog. Dangelo Eduardo Nuñiga Herrera, después de haber realizado el análisis documentario correspondiente es de opinión de remitir el expediente al pleno del concejo municipal para que conforme a sus atribuciones apruebe o no la donación por el monto S/. 500.00 (Quinientos con 00/100) a favor del adulto mayor Pascual Mamani Quispe de 78 años de edad, debidamente representado por su hija la Sra. Carmen Mamani de Chora, identificada con DNI N° 9516834;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDV, de fecha 24 de junio de 2024, puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, los documentos referidos y tras el debate correspondiente, se sometió a votación y se aprobó por **UNANIMIDAD** la donación a favor del adulto mayor Pascual Mamani Quispe de 78 años de edad, debidamente representado por su hija la Sra. Carmen Mamani de Chora, identificada con DNI N° 9516834; por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100), para la adquisición de pañales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del artículo 9° y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo Municipal y con dispensa de del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la donación a favor del adulto mayor Pascual Mamani Quispe de 78 años de edad, debidamente representado por su hija la Sra. Carmen Mamani de Chora, identificada con DNI N° 9516834; por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100), para la adquisición de pañales;

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las áreas correspondientes de darle cumplimiento respectivo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General el seguimiento e implementación del programa aprobado conforme a la normativa y a la Unidad de Imagen Institucional para la publicación del acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Vitor

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOR

José A. Huamani Chaupi
ALCALDE